

1 **ACTA NRO. 21**

2 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD**
3 **MUNICIPAL SAN FERNANDO**

4 En el cantón San Fernando, provincia del Azuay, a los trece días del mes de
5 diciembre de dos mil veintitrés, siendo las 17h00 horas, en la sala de
6 Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San
7 Fernando, se reúne el I. Concejo Cantonal presidido por la Alcaldesa del
8 cantón Ing. María Aurelia Sarmiento; del Agr. Serafin Moscoso Vicealcalde
9 del cantón, se cuenta con la presencia de los Señores Concejales; Sra.
10 Gabriela Gavilanes, Sr. Luis Chillogallo, Med. Vet Tania Idrovo y el Sr.
11 Lisandro Panjón; así también como la Abg. Gabriela Chumi Procuradora
12 Sindica, Arq. Julio Quiridumbay Director de Planificación, Sr. Manuel
13 Murillo Jefe de Avalúos del GAD Municipal de San Fernando; se dispone a
14 dar lectura al orden del día la Abg. Domenica Quito Secretaria del I. Concejo
15 Cantonal del GAD Municipal de San Fernando; siendo el siguiente: **PRIMER**
16 **PUNTO.-** Constatación del Quorum. **SEGUNDO PUNTO.-** Conocimiento,
17 análisis y aprobación en Primer Debate del Proyecto de la Ordenanza que
18 regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la
19 determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios
20 urbanos y rurales para el Bienio 2024-2025. **TERCER PUNTO.-** Cierre de la
21 Sesión. **PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUORUM.** Se constata la
22 existencia del Quorum necesario para llevar a cabo la sesión. **SEGUNDO**
23 **PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER**
24 **DEBATE DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA**
25 **FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA**
26 **DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A**
27 **LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025.** Toma
28 la palabra **la Ing. María Aurelia Sarmiento alcaldesa del cantón.** - Saludo
29 General. Como se les envió la documentación para que sea revisada la
30 ordenanza para esta sesión y en cumplimiento del artículo 496 y 497 del
31 COOTAD, con respecto a la actualización del avalúo y de los catastros y de
32 los impuestos respectivamente, damos inicio a la misma. Para lo cual doy
33 paso a la Procuradora Sindica. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**
34 **Procuradora Sindica.-** Saludo General. Efectivamente de acuerdo a los
35 artículos 496 y 497 del Código Orgánico de Organización Territorial,
36 COOTAD se tiene que realizar la actualización de los impuestos, por lo que
37 se les hizo llegar a ustedes el proyecto de ordenanza referente a los catastros
38 para el Bienio 2024-2025, y cualquier duda a las órdenes. Toma la palabra
39 **el Sr. Manuel Murillo Jefe de Avalúos y Catastros-** Saludo General. Como

40 es de su conocimiento cada Bienio hay que hacer la actualización de catastro
41 por tal motivo me he permitido presentar un borrador a la procuradora
42 sindica para que realice el análisis jurídico, y luego pues analizar el posible
43 reevalúo de las propiedades ya que por cuatro años no se ha procedido a
44 realizar los reevalúos por tema de la pandemia se ha mantenido con los
45 mismos avalúos por lo que se debería tomar en cuenta en el artículo
46 pertinente para ir explicando. También sobre las bandas impositivas, de
47 acuerdo a como se vaya desarrollando el tema estoy presto para responder
48 cualquier situación. Toma la palabra **el Arq. Julio Quiridumbay Director**
49 **de Planificación.**- Saludo General. De acuerdo al artículo 496 del COOTAD
50 se tiene que realizar la actualización del avalúo y de los catastros cada dos
51 años, por lo que la última actualización que se hizo fue en el 2021. Hay dos
52 formas para incrementar lo que sería el pago de impuestos, la primera sería
53 la actualización del avalúo, por ejemplo, un terreno tiene el valor de diez mil
54 dólares y por mejoras o inflación sube su valor por lo que se tendría que
55 actualizar el avalúo; la otra posibilidad sería es la banda impositiva, lo que
56 sería que existe una banda impositiva para los predios urbanos y otra para
57 los predios rurales, el artículo 504 habla de la *Banda impositiva.*- *Al valor de*
58 *la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo*
59 *de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5*
60 *%) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.* Por
61 poner un ejemplo, un terreno de diez mil dólares, si no actualizamos el
62 avalúo para el próximo año el propietario puede decir que el terreno sigue
63 con el mismo valor, pero los impuestos subieron, entonces la propuesta es
64 actualizar el valor de la tierra. En la propuesta de ordenanza tenemos el
65 artículo 25 con respecto a los impuestos que gravan a los predios urbanos,
66 en primera instancia para poder catalogar los predios urbanos tienen
67 diferentes rangos de consideración, si tienen red telefónica, si tienen
68 recolección de basura, alumbrado, etc., todo eso son los coeficientes que
69 hace que suba o baje el precio del predio. Por lo que la propuesta es
70 incrementar en el valor del terreno, actualmente el metro cuadrado del
71 terreno en el área urbana de San Fernando está considerado en diez dólares
72 el valor más bajo y el valor más alto está considerado en setenta dólares,
73 entonces, a esto se le ha hecho una actualización de acuerdo a la tabla del
74 área urbana del cantón, el valor del metro cuadrado en la categoría uno
75 está en ochenta y cuatro dólares y así sucesivamente en cada categoría, por
76 lo que se busca incrementar un veinte por ciento al valor de la tierra. Toma
77 la palabra **el Sr. Manuel Murillo Jefe de Avalúos y Catastros.**- Se tiene
78 realizada la zonificación del cantón, por lo que se puede observar la zona
79 urbana donde tenemos un área consolidada con todos los servicios básicos,

80 anteriormente teníamos setenta dólares como base entonces ahora la
81 propuesta es incrementar un veinte por ciento por lo que costaría ochenta y
82 cuatro dólares. También se a realizado un pequeño análisis de acuerdo al
83 mercado en el que se encuentra los terrenos en el cantón, en ciertos sectores
84 está a cien o ciento cincuenta dólares en el precio comercial, por lo que no
85 se podría llegar a eso, pero se tiene un referente para nosotros poder
86 acercarnos a un sesenta o setenta por ciento del valor comercial, esa es la
87 propuesta que se tiene. Toma la palabra **el Arq. Julio Quiridumbay Directo**
88 **de Planificación.** - En la documentación que ustedes tienen de acuerdo a
89 las tablas, lo que está sombreado es como si fuera el valor óptimo de la tierra
90 en esos sectores, el valor de ochenta y cuatro dólares como comentaba el
91 jefe de avalúos estamos hablando del sector uno y el valor mínimo sería
92 sesenta y tres dólares. De acuerdo al COOTAD se menciona que se tiene que
93 actualizar los predios tratando de llegar de acuerdo al valor comercial real,
94 porque, porque este impuesto que nosotros tenemos como GAD Municipal
95 es la fuente de financiamiento de los proyectos de los GADs, este ingreso es
96 la base. Por eso les comentaba que existen dos formas para incrementar los
97 impuestos: uno subiendo lo que es banda impositiva y la otra forma es subir
98 el valor de la tierra subiendo o manteniendo la banda impositiva por lo que
99 sería decisión del concejo, tomando en consideración que la banda
100 impositiva en la zona urbana está considerada el uno por mil y la banda
101 impositiva en la zona rural está considerada el 0.5 por mil, eso está mediante
102 ordenanza y en consideración del concejo si se quiere subir. Finalmente, el
103 concejo puede subir en el área urbana desde el 0.25 por mil hasta el 5 por
104 mil, también comentarles que hay rubros que están considerados como fijos
105 dentro de la ordenanza para todos los predios como son los valores del pago
106 de los bomberos que está considerado el 0.15 por mil y también lo que es
107 considerado el impuesto de seguridad, los predios urbanos pagan el uno por
108 mil y los predios rurales 0.50 por mil, es decir un dólar para el área urbana
109 y cincuenta centavos para el área rural, de igual manera la emisión es del
110 valor de un dólar. De igual manera en la parroquia de Chumblin, tenemos
111 consolidado cuatro sectores, el sector uno estaría considerado con un valor
112 de cuarenta y dos dólares por metro cuadrado y las zonas periféricas sería
113 con el valor más bajo de doce con sesenta dólares, esto con referente al cobro
114 del impuesto municipal porque en si el valor comercial es mucho más. Hace
115 dos años no se incrementó por el tema de pandemia, es decir hace cuatro
116 años no se a incrementado esos valores. Toma la palabra **el Sr. Manuel**
117 **Murillo Jefe de Avalúos y Catastros.-** Para acotar, dentro de los impuestos
118 que decía el Arq. Si el año pasado una persona pagaba con 52.000 dólares
119 de avalúo pagaba de impuestos 52 dólares y con el 20% incrementando

120 ahora pagaría 54 dólares siempre y cuando manteniendo la banda
121 impositiva del 1x1000, porque si subimos la banda impositiva del 1x1 va a
122 ser mucho más alto más menos 60 dólares, pero solamente subiendo el
123 avalúo y manteniendo la banda impositiva no se incrementa mucho el
124 impuesto, la diferencia es mínima si se incrementa el 20%. Otro tema, en el
125 sector rural, ahí tenemos el 4.1 en el sector homogéneo tenemos el avalúo
126 por hectáreas, mas menos con un valor de veinte y un mil, es por el sector
127 de Tapra, lo que hay que tomar en cuenta que son los terrenos que están en
128 la cuarta categoría y que existen terrenos que están en quinta categoría que
129 por ejemplo no tienen riego o tienen pendiente. Toma la palabra la **Sra.**
130 **Gabriela Gavilanes concejal del cantón.**- Saludo General. Una consulta,
131 si nosotros tenemos un frente de 150 metros, el valor está a setenta dólares
132 el metro cuadrado ahora, con lo que estamos diciendo que ese predio está
133 costando 10.500 dólares, ahora con esta propuesta que está a ochenta y
134 cuatro dólares el metro cuadrado, nos costaría 12.600 más o menos, de eso
135 se realiza el cálculo que es una variación de dos dólares más o menos. Toma
136 la palabra **el Sr. Manuel Murillo Jefe de Avalúos y Catastros.**- Si, porque
137 la banda impositiva se mantiene en un dólar por mil, entonces
138 prácticamente si sería 12600 dólares sería 12.60, por lo que la diferencia en
139 mínima. Además, hay que tomar en consideración señores concejales que
140 muchas personas de la tercera edad se han acogido a la ley por lo que los
141 que más tributan en San Fernando son las personas adultas mayores y al
142 exonerar se reduce el ingreso al GAD. Toma la palabra **el Arq. Julio**
143 **Quiridumbay Director de Planificación.** - En ese punto comentar que por
144 pago de impuesto urbano se recauda cuarenta y un mil dólares más o menos
145 y por el impuesto rural cincuenta y nueve mil dólares. Toma la palabra la
146 **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** - ¿Con el incremento del 20%
147 más o menos cuanto sería que subirían el valor de recaudación? Toma la
148 palabra **el Arq. Julio Quiridumbay Directo de Planificación.** - Tan solo
149 un veinte por ciento del total, que sería bajo aún, es mínimo el ingreso. Toma
150 la palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** - Saludo
151 General. Una consulta, como se resolvería en los casos sobre todo en el área
152 rural que se tenía que una persona pagaba dos predios que no le
153 corresponde, ¿se está considerando algo? Toma la palabra **el Arq. Julio**
154 **Quiridumbay Director de Planificación.** - El artículo 13 de la ordenanza
155 establece los reclamos y recursos, en los que se establece que los
156 contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo,
157 tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el establecido en
158 el Código Orgánico Administrativo y podrán interponer recursos
159 administrativos, esto es porque muchas personas no han dicho que el

160 terreno se encuentra sobrevalorado, incluso sería una petición, incluir
161 dentro de este artículo que requisitos solicitar para realizar el reclamo, pero
162 si no se tiene por ejemplo un levantamiento planimétrico o algún otro
163 documento porque se hace difícil saber con exactitud. Toma la palabra **la**
164 **Ing. María Aurelia Sarmiento alcaldesa del cantón.**- De igual manera
165 tenemos la reducción de recursos porque si alguien se acerca a pagar desde
166 enero a junio los impuestos existe la reducción del 10%, eso está
167 contemplado en el artículo 34 de la ordenanza los porcentajes de los
168 descuentos por fechas. Toma la palabra **el Arq. Julio Quiridumbay**
169 **Director de Planificación.** - El propósito de incrementar el 20%, es porque
170 en las cartas de pago va a ver que se ha incrementado el valor de la tierra y
171 por ende subió el impuesto. Personalmente de las dos opciones que les
172 mencione anteriormente me pareciera la más idónea esta por el tema de la
173 comercialización, pero ya es decisión del concejo. El valor es mínimo lo que
174 se quiere incrementar porque se consideró esa propuesta, pero si ustedes
175 como concejo proponen subir tendríamos que hacer los cambios. Toma la
176 palabra **la Ing. María Aurelia Sarmiento alcaldesa del cantón.** - ¿Alguna
177 otra consulta o sugerencia compañeros? Sería importante agregar al artículo
178 13 de la ordenanza los requisitos para el tema de los reclamos. Toma la
179 palabra **el Arq. Julio Quiridumbay Director de Planificación.** - Para
180 comentarles que Art. 504 del COOTAD nos menciona de la *Banda impositiva*
181 *urbana.- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que*
182 *oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un*
183 *máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada*
184 *concejo municipal.* Y el artículo Art. 517 de la *Banda impositiva rural.- Al*
185 *valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a*
186 *cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x*
187 *1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o*
188 *metropolitano.* Por lo que ustedes como concejo tienen esos límites para
189 aumentar o disminuir con el objetivo de tener ingresos como Municipio, por
190 lo que dentro de la ordenanza en el área urbana está el 1x1000 y en el área
191 rural esta el 0.6x1000. Comentarles además que, en el área urbana de San
192 Fernando esta catastrados mil setenta y siete predios urbanos, de lo cuales
193 305 están exonerados, en el área rural tenemos catastrados cinco mil
194 predios rurales de los cuales mil quinientos sesenta están exonerados.
195 Porque están exonerados por el tema de la tercera edad y por el tema de que
196 están menos de valor establecido. Toma la palabra **el Sr. Luis Chillogallo**
197 **concejal del cantón.** - Saludo general. Cuando tuvimos el tema de
198 socialización con los dueños de las casas patrimoniales, se solicitó que se
199 les exonere como una ayuda patrimonial por los costos que son para

200 mantener una casa patrimonial, ¿habrá la posibilidad de que se realice la
201 exoneración? Toma la palabra el **Sr. Lisandro Panjón concejal del cantón.**-
202 Saludo General. El compañero manifiesta que dentro de la socialización era
203 notorio el pedir de las personas que se busque la manera de exonerar por el
204 tema de patrimonio de alguna u otra manera, también se manifestó que
205 durante varias administraciones se solicitó esta ayuda al municipio. Toma
206 la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – Si se pudiera
207 realizar la exoneración, se debería tomar en cuenta quienes realmente
208 demuestran ese interés por mantener el patrimonio. Toma la palabra la
209 **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** – Dentro de la comisión
210 tenemos aprobados proyectos de remodelación de patrimonio, sabemos muy
211 bien los costos que se genera, se revisa el material y si existe el material,
212 pero los valores son altos, para lo cual me uno si se da posibilidad de poder
213 exonerar. Toma la palabra **el Sr. Manuel Murillo Jefe de Avalúos y**
214 **Catastros.**- Con respecto al tema, las viviendas que están consideradas
215 como patrimonio ya están exoneradas, hay un banda en el sistema donde
216 ya se marca la exoneración y prácticamente ya no pagan el impuesto, claro
217 las personas no perciben porque el impuesto es bajo, pero lo que quieren es
218 que salga cero pero no se puede porque no se puede exonerar lo que es el
219 tema de cuerpo de bomberos, el tema de la guardia ciudadana y el dólar del
220 certificado. Las personas piden ayuda en el sentido de los estudios y eso ahí
221 ya sería otro tema, dentro de los impuestos no se cobra nada. Toma la
222 palabra el **Sr. Luis Chillogallo concejal del cantón.** – Sería mejor que se le
223 explique a la ciudadanía este tema. Toma la palabra **el Sr. Manuel Murillo**
224 **Jefe de Avalúos y Catastros.** - Si se le ha explicado a la ciudadanía y no
225 solo del tema de patrimonio sino también el tema de la tercera edad o el
226 tema de discapacidad, que en el sistema ya se encuentra señalado la
227 exoneración. Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del**
228 **cantón.** – Pediría a los compañeros concejales integrantes de la comisión
229 que si se tiene ese contacto con la ciudadanía en el tema de patrimonio, que
230 se comunique que si se está colaborando como GAD Municipal al no cobrar
231 los impuestos. Toma la palabra el **Sr. Luis Chillogallo concejal del cantón.**
232 - Con respecto a lo que se cobra por el tema de seguridad ciudadana, a
233 donde va ese dinero, ¿existe una partida? Toma la palabra **la Ing. María**
234 **Aurelia Sarmiento alcaldesa del cantón.** – Son ingresos que se distribuye
235 en todos los gastos que tenemos como GAD, no se destina para cierta obra
236 sino para todos los gastos. Toma la palabra **el Sr. Manuel Murillo Jefe de**
237 **Avalúos y Catastros.** – También para comentarles que se exonera a quienes
238 tenga quinientos salarios básicos, aclarar también de que existen personas
239 que tienen más de 15 de predios y ya sobrepasa el monto que debe

240 exonerarse y por tal motivo van a tributar de otros predios, entonces en
241 algunos predios saldrá con cero y en otros sale con el impuesto por el hecho
242 de que llegó al tope. Toma la palabra **la Abg. Gabriela Chumi Procuradora**
243 **Sindica.**-Con respecto a la exoneración patrimonial, no podría ser integrada
244 en esta ordenanza de avalúos sino se debería realizar una ordenanza propia
245 patrimonial, donde se regulará algunos condicionantes, algunos requisitos.
246 Porque antes la ley de patrimonio establecía que cinco años se podría
247 exonerar de acuerdo al porcentaje que invierte por ejemplo un 20 o 40%
248 pero no el 100%, ahora, tenemos la ley de cultura que cambió ese tema por
249 lo que se tiene que normar a través de una ordenanza. Tendríamos que ver
250 la intervención que realiza el propietario. Toma la palabra el **Sr. Luis**
251 **Chillogallo concejal del cantón.** – Creo que existe una partida de
252 patrimonio, ¿cuántos recursos hay ahí? Toma la palabra la **Abg. Gabriela**
253 **Chumi Procuradora Sindica.** – Debe entenderse que el tema patrimonial
254 no solamente son casas o edificaciones sino también es un centro
255 arqueológico o puede ser el tema de la cultura y tradiciones que nosotros
256 tenemos como cantón. Toma la palabra **el Arq. Julio Quiridumbay**
257 **Director de Planificación.** - También comentar señores concejales que al
258 no tener un inventario extenso el GAD deja de percibir recursos, por
259 ejemplo, el cantón Girón tiene más recursos en este tema porque se tiene
260 registrado varias edificaciones declaradas como patrimonio cultural. Toma
261 la palabra **la Ing. María Aurelia Sarmiento alcaldesa del cantón.** –
262 ¿Tienen alguna otra pregunta o inquietud? Toma la palabra **el Arq. Julio**
263 **Quiridumbay Director de Planificación.** – Con respecto al artículo 43 de
264 la ordenanza que menciona *TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.*
265 *- Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se*
266 *aplicarán las siguientes reglas: Las y los contribuyentes, de común acuerdo o*
267 *no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el*
268 *valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad.*
269 Personalmente como departamento de planificación no quisiera que fuera
270 así debido a que muchos herederos no realizan la división tan solo pagan
271 separadamente y ahí se queda, debería ser previo realizada la división
272 aprobada por el GAD Municipal. Toma la palabra **el Sr. Manuel Murillo**
273 **Jefe de Avalúos y Catastros.** - Ahí no sé si nos contradecemos, por el tema
274 de derechos y acciones, no prohíbe, porque se podría vender los derechos y
275 acciones que se tiene en tal terreno y estoy en toda la libertad de vender por
276 lo que no se puede negar a realizar. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**
277 **Procuradora Sindica.** – Se podría establecer qué; *Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE*
278 *PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un/a propietario/a*
279 *de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: Las y los*

280 *contribuyentes, de común acuerdo o solos, podrán solicitar que en el Catastro*
281 *se haga constar los nombres de todos los dueños y el valor que corresponda*
282 *el impuesto será por el total de su propiedad de modo que no se podrá dividir*
283 *los títulos ni prorratear los impuestos. Se tendrá que justificar con escritura.*
284 Toma la palabra **el Sr. Manuel Murillo Jefe de Avalúos y Catastros.** – En
285 la parte que dice que se tiene que constar todos los nombres de los
286 copropietarios, en el sistema no se puede hacer, no se puede cargar todos
287 los nombres porque cada contribuyente tiene una cédula. Se podría
288 establecer que uno de los copropietarios sea la cabeza o administrador si se
289 podría decir. Ya cuando se individualice cada uno sacara la carta de pago
290 individualizada, presentando todos los documentos que se demuestre
291 posesión sobre ese bien. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**
292 **Procuradora Sindica.** – Entonces quedaría así; *Cuando hubiere más de*
293 *un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:*
294 *Las y los contribuyentes, de común acuerdo, podrán solicitar que en el*
295 *Catastro se haga constar el nombre de uno de los dueños y el valor que*
296 *corresponda el impuesto será por el total de su propiedad de modo que no se*
297 *podrá dividir los títulos ni prorratear las cuotas. En el caso de herederos para*
298 *que conste en el catastro separadamente el valor que corresponda a la parte*
299 *proporcional deberá el coheredero solicitar mediante petición, adjuntar la*
300 *posesión efectiva de bienes, cédula de ciudadanía y el certificado de no*
301 *adeudar.* Toma la palabra **el Arq. Julio Quiridumbay Director de**
302 **Planificación.** – Con esto también se presiona un poco para que la
303 ciudadanía legalice sus tierras y ya no constaría como un solo predio. Toma
304 la palabra **la Ing. María Aurelia Sarmiento alcaldesa del cantón.** –
305 ¿Alguna otra pregunta o inquietud? Toma la palabra **el Arq. Julio**
306 **Quiridumbay Director de Planificación.** – Con respecto a lo que también
307 en algún momento se conversó con el Sr. Vicecalde sobre los terrenos
308 urbanos que no cuentan con construcciones, en la ordenanza esta normado
309 en el Art. 28.- *IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES*
310 *NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE*
311 *PROMOCIÓN INMEDIATA.* - *Las y los propietarios de solares no edificados y*
312 *construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata,*
313 *descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de*
314 *acuerdo con las siguientes alícuotas: a) Solares No Edificados: El uno por mil*
315 *(1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares*
316 *no edificados. El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la*
317 *declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata; y, b)*
318 *Propiedades Obsoletas: El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el*
319 *valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo*

320 con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto,
321 transcurrido un año desde la respectiva notificación. Entonces si se está
322 cobrando un impuesto anual con respecto a estos predios. Toma la palabra
323 la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Finalmente en el artículo
324 13 de la ordenanza se establecería de esta manera; Art. 13.- RECLAMOS Y
325 RECURSOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten
326 interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con lo
327 establecido en el Código Orgánico Administrativo, y podrán interponer
328 recursos administrativos, de conformidad con el Capítulo V, Título II, del
329 Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al
330 123 de dicha norma. Para la presentación del reclamo, el contribuyente que
331 acredite interés legítimo deberá adjuntar a su reclamación lo siguiente: -
332 Levantamiento plan métrico en físico y digital. - Copia de la escritura. - Copia
333 de la carta de pago. - Certificado de no adeudar al GAD Municipal. - Copia de
334 la cédula. Toma la palabra **el Agr. Serafin Moscoso Vicealcalde del**
335 **cantón.**- Bueno compañeros concejales hemos analizado y mociono que se
336 dé la aprobación en primer debate con las modificaciones que se a dicho en
337 los artículos. **Todos.** – Apoyan la moción. El I. Concejo Cantonal, en uso de
338 las atribuciones legales que le confiere la ley, por UNANIMIDAD RESUELVE:
339 Dar por conocido, Analizado y Aprobado en Primer Debate Del Proyecto De
340 La Ordenanza que Regula La Formación de los Catastros Prediales Urbanos
341 y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a
342 los Predios Urbanos y Rurales Para El Bienio 2024-2025, con sus
343 respectivas modificaciones. **TERCER PUNTO.** - Cierre De La Sesión._Una
344 vez agotados todos los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión
345 extraordinaria del día de hoy, siendo las 18H27. Para constancia firman.

346

347

348

Ing. Maria Aurelia Sarmiento
**ALCALDESA DEL CANTON SAN
FERNANDO**

Abg. Domenica Quito Rodas
**SECRETARIA DEL I CONSEJO
CANTONAL DE SAN FERNANDO**

349